



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 084/2025 de fecha 13 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 084-014/2025

POR LA QUE SE APRUEBA LA ACLARACIÓN N° 2, AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 105/2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN CERTIFICADA DE DOCUMENTOS PARA EL IPS”, CON ID N° 474.335.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2476/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 13 de noviembre de 2025, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI1/N° 1351/2025, de fecha 13 de noviembre de 2025, del Departamento de Licitaciones – Sección Gestión de Ofertas de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación de la Aclaración N° 2, al Pliego de Bases y Condiciones, de Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 105/2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN CERTIFICADA DE DOCUMENTOS PARA EL IPS”, con ID N° 474.335; y

CONSIDERANDO: Que, la Aclaración N° 2, representa aclaración realizada sobre las Bases y Condiciones del respectivo Pliego; ello a raíz de la consulta realizada por el potencial oferente, la respuesta suministrada (remitida a través de correo electrónico institucional), es de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el parecer favorable del Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y con el aval de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, garantizando así su conformidad, en los términos del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por el Consejo de Administración del IPS y del Memorando DOP/DLI1/N° 1351/2025, de fecha 13 de noviembre de 2025, suscritos por los mismos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la Aclaración N° 2, al Pliego de Bases y Condiciones de la Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 105/2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN CERTIFICADA DE DOCUMENTOS PARA EL IPS”, con ID N° 474.335, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH /

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 084/2025 de fecha 13 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 084-014/2025

Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.-----

2º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/jo/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH /
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA NACIONAL N° 105-25 CONTRATACION DE SERVICIO DE DIGITALIZACION CERTIFICADA DE DOCUMENTOS PARA EL IPS ID N° 474.335

ACLARACIÓN N° 2

Asunción, de noviembre de 2025.

AL OFERENTE:

Con relación al proceso licitatorio individualizado como SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA NACIONAL N° 105-25 CONTRATACION DE SERVICIO DE DIGITALIZACION CERTIFICADA DE DOCUMENTOS PARA EL IPS ID N° 474.335, se realizan las siguientes aclaraciones a las consultas realizadas por el/los potencial/es oferente/es:

Consulta 44 – NULIDAD INSANABLE DEL PRECIO REFERENCIAL

Con respecto a la Licitación N.º 474335 – SBEN 105-25, correspondiente a la Contratación de Servicio de Digitalización Certificada de Documentos, deseamos presentar la siguiente consulta: Conforme a la resolución DNCP N° 454/2024 que regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación marco de la Ley N° 7021/22 que en su Anexo Guía para la elaboración de precios de referencia claramente establece “Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo”(sic). Según se puede observar que el proceso para la determinación del precio referencial del presente llamado, es un proceso nulo de nulidad insanable debido a que viola la norma transcrita líneas arriba, al solicitar precios y presupuestos a empresas que no son potenciales proveedores del servicio como exige la resolución citada, en efecto, las empresas: WellTech, JR Tech y SB Technology no cuentan con la certificación ni con la habilitación necesaria para la prestación de servicios de digitalización certificada, condición que resulta esencial para garantizar la validez técnica y legal del servicio objeto de contratación. En ese sentido, cabe destacar que de acuerdo con el listado público de Prestadores de Servicios de Digitalización Certificada publicado por la Autoridad Certificadora Raíz del Paraguay (AC RAÍZ MIC), existen varias empresas efectivamente habilitadas para prestar este tipo de servicio, entre ellas: PRINTEC S.A. (UMANGO) DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. (DATASCAN) DIGITALIZA S.A. (DigiDoc) BIG BOX S.R.L. (Digital Box) SOS DOCS Ltda. COMPAÑIA DE ARCHIVOS Y SERVICIOS S.A. (BANPAR). Esta circunstancia refuerza la procedencia de exigir que los presupuestos considerados para la elaboración del precio referencial provengan de proveedores formalmente certificados, a fin de garantizar la representatividad del mercado y la razonabilidad del precio conforme a las condiciones reales del rubro. En el caso que nos ocupa, es como solicitarle a una empresa dedicada a la producción de muebles que nos cotice un plano para construcción de edificio, y usarlo como precio referencial para un presupuesto de Gs. 17.000.000.000, es decir, el proceso es absolutamente nulo. En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente que la convocante proceda a revisar y, en su caso, a reelaborar el precio referencial, considerando presupuestos emitidos por empresas efectivamente certificadas y calificadas para prestar servicios de digitalización certificada de documentos y que realmente son las empresas que potencialmente -según la norma- serían los proveedores y así evitar futuras protestas, impugnaciones y nulidades del presente llamado.

RESPUESTA: Se aclara que el procedimiento se realizó en conformidad al artículo 42 de la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que dispone que las entidades deben estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación, y a la Resolución DNCP N.º 454/2024, que regula la determinación y publicidad de los precios referenciales en los procedimientos de contratación.

Tal como se menciona, los precios pueden obtenerse a partir de al menos tres fuentes documentadas, incluyendo precios de potenciales oferentes requeridos por cualquier medio comprobable, y en ese marco, se solicitaron precios a empresas vinculadas al ámbito tecnológico, que pueden considerarse potenciales oferentes de acuerdo con la definición contenida en la citada Guía, con el fin de obtener referencias de mercado objetivas y razonables.

La certificación como Prestador de Servicios de Digitalización Certificada, prevista en la Ley N.º 6822/2021, constituye un requisito para la ejecución y adjudicación del contrato, no para la etapa previa de estimación de costos ni de determinación del precio referencial, cuyo carácter es meramente orientativo y no vinculante.

Asimismo, la Ley N.º 7021/2022 permite la participación mediante consorcios o asociaciones accidentales, lo cual amplía el universo de potenciales oferentes, incluyendo a empresas que puedan complementarse técnicamente para cumplir con los requisitos del servicio.

En consecuencia, el procedimiento aplicado se ajusta plenamente a las normativas ya mencionadas, observando los principios de legalidad, transparencia, concurrencia y razonabilidad. No se configura incumplimiento normativo alguno que afecte la validez del proceso de determinación del precio referencial. Por lo tanto el oferente debe ajustarse a la versión 3 del PBC publicada en fecha 12 de noviembre del 2025.

